

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
ENTRE  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ  
Y  
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

Por una parte, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ**, en este acto representada por el **Arq. Manuel Fermín Villar Rubio**, quien cuenta con la facultad para celebrar el presente convenio, según consta en el Artículo 6º, fracción III, de su Ley Reglamentaria y quien, por mandato del H. Consejo Directivo Universitario, fue electo Rector, en sesión extraordinaria de fecha 02 de abril del 2012, para el periodo 2012-2016 y por consecuencia es su representante legal, quien actúa con la asistencia del L. E. David Vega Niño, Secretario General, el cual, dentro de las facultades que le confiere el Artículo 43 del Estatuto Orgánico, tiene la potestad para certificar los asuntos de la Universidad, entre ellos los convenios y contratos que suscriba el Rector; con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón No. 64 (antiguo), Zona Centro, C. P.78000, en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P.

Y, por la otra, la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**, representada por el Rector, Mtro. Jaime Valls Esponda, quien cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, de conformidad con el Artículo 22 de su vigente Ley Orgánica, y que fuera designado por Acuerdo de la H. Junta de Gobierno el 03 de diciembre del año 2010, con domicilio en Boulevard Belisario Domínguez km. 1081 sin número, Colina Universitaria, edificio de la Rectoría, Colonia Terán, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México, C. P. 29050.

Acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Movilidad e Intercambio de Estudiantes, que se deriva del Convenio General de Colaboración Institucional y Académica firmado entre "**LAS PARTES**" y que se registrá por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

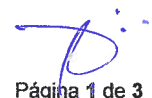
#### **PRIMERA: OBJETO.**

El objeto del presente convenio específico es establecer las condiciones que regirán los intercambios de alumnos de pregrado y posgrado, y para cursar asignaturas, realizar prácticas, pasantías y trabajos de investigación, entre la **Universidad Autónoma de San Luis Potosí** y la **Universidad Autónoma de Chiapas**.

#### **SEGUNDA: CONDICIONES.**

El intercambio de alumnos, entre las dos instituciones educativas signantes, se realizará bajo los siguientes términos:

1. Podrán participar en el programa de intercambio alumnos de pregrado y posgrado, matriculados en los programas académicos que ofrecen las dos universidades.
2. La selección de los estudiantes que participarán en el programa es responsabilidad de la universidad de origen, la cual tendrá en cuenta, de acuerdo con sus propios criterios, el rendimiento académico y el nivel de estudios en que se encuentre cada candidato.



3. La aceptación de los alumnos que participarán en el programa es competencia de la universidad receptora, la cual tendrá en cuenta la disponibilidad de cupos y la capacidad instalada para recibirlos.
4. Los estudiantes podrán cursar un máximo de cinco (5) asignaturas por semestre en la Universidad receptora, en el marco del presente convenio.
5. Los alumnos, en el marco de este convenio, no podrán tomar asignaturas que tengan un componente práctico de carácter docente asistencial.
6. La universidad receptora eximirá del pago de matrícula a los estudiantes participantes en el programa, quienes deberán pagar los derechos de matrícula en la universidad de origen.
7. Durante el intercambio, el estudiante asumirá los costos de desplazamiento entre las universidades y deberá ser beneficiario de un seguro médico vigente (IMSS, ISSSTE o Seguro Médico de Gastos Mayores) con la cobertura apropiada, por el periodo de duración de su estancia.
8. El alumno seleccionado podrá participar en el programa de intercambio, máximo por un periodo de dos semestres.
9. El estudiante participante, al ser aceptado en la universidad receptora, tendrá los mismos derechos que los estudiantes matriculados en ella.
10. El estudiante participante en el intercambio estará sujeto al régimen académico y disciplinario de la universidad receptora, durante su tiempo de permanencia en ella.
11. La universidad receptora expedirá, al término del periodo de intercambio, el certificado de notas de cada alumno participante, con su correspondiente número de créditos.
12. Cada una de las dos Universidades aceptará los estudios realizados en la otra institución como equiparados a los propios, dentro de los límites que establezca la Legislación vigente y los pertinentes convenios de desarrollo entre ambas partes.

### TERCERA: COORDINACIÓN.

Para efectos de coordinación del presente convenio, las instituciones participantes designan a los siguientes funcionarios de enlace:

#### Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ

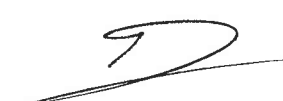
Nombre: Mtra. Alicia Cabrero Lobato.  
Cargo: Directora de Cooperación Académica.  
Dirección: Av. Manuel Nava 201, 2do. Piso, Zona Universitaria  
Ciudad: San Luis Potosí, México. C. P. 78210.  
Telefono: +52 (444) 8262432.  
E mail: aliciacl@uaslp.mx

#### Por la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS

Nombre: Dr. Roberto Villers Aispuro.  
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales.  
Dirección: 2ª Norte Oriente No. 730-A.  
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29050.  
Telefono: +52 (961) 6153920, 6159600.  
E mail: rvillers@prodigy.net.mx

### CUARTA: DURACIÓN.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, contada a partir de la fecha de su última firma y podrá ser prorrogado, en los mismos términos y condiciones, si "LAS PARTES", por mutuo acuerdo, así lo manifiestan por escrito un (1) mes antes a su vencimiento.





Las partes por mutuo acuerdo, en cualquier momento y por causa justificada, podrán dar por terminado anticipadamente este convenio mediante notificación escrita, que deberá ser enviada a la otra con treinta (30) días de antelación a la fecha en la que se pretenda hacer efectiva la terminación.

No obstante e independientemente del motivo de la terminación, las actividades que se estén realizando en ese momento continuarán hasta la fecha programada y aprobada de conclusión.


#### QUINTA: MODIFICACIÓN.

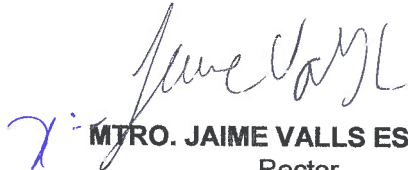
Este convenio podrá ser modificado o ampliado mediante consentimiento mutuo y por escrito de "LAS PARTES".

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman de conformidad por duplicado, al calce y al margen, correspondiendo un ejemplar a cada una, en la Ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 8 ocho días del mes de noviembre del año 2013 dos mil trece.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS  
POTOSÍ**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

  
**ARQ. MANUEL FERMIN VILLAR RUBIO**  
Rector

  
**MRO. JAIME VALLS ESPONDA**  
Rector

#### TESTIGOS

  
**L.E. DAVID VEGA NIÑO**  
Secretario General

  
**DR. ROBERTO VILLERS AISPURO**  
Secretario Auxiliar de Relaciones  
Interinstitucionales

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS, CON FECHA 08 DE NOVIEMBRE DEL 2013, INSTRUMENTO QUE CONSTA DE 03 FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO.